

5-2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA
BAENA (Córdoba)



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO MARBELLA

En Baena, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

INTERVIENEN

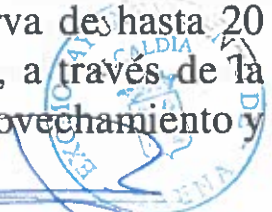
D. Jesús Rojano Aguilera, con D.N.I 30.818.409-L, en nombre y representación del Excmo. Ayto. De Baena, en virtud de acuerdo plenario de fecha 30/11/2017.

D. Antonio Gallardo Navea, de D.N.I. 34.000.006-A, presidente de la Comunidad de Regantes del Marbella, con domicilio a efectos de la presente en Calle Vicente Piernagorda, nº 74, 14850 Baena (Córdoba) y con CIF- G14088744,

EXPONEN

Que en razón al compromiso adquirido en el Anexo VII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir [PHDHG] aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, concretamente, en su Artículo 19. Reserva de recursos. En conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establece entre otras, la siguiente reserva:

c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.





Que con fecha 21 de septiembre de 2017, en el BOE número 228, aparece publicado el anuncio número 54083, en el que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir publica el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del día 13 de julio de 2017, en el que se establece, entre otros, los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes que se presenten:

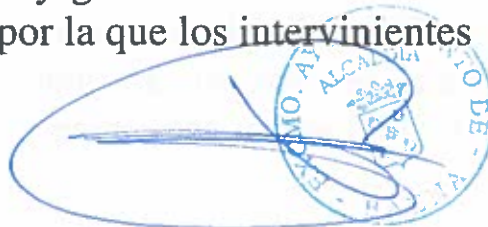
- Las solicitudes deberán presentarse en la CHG durante los tres meses siguientes a la publicación del Anuncio de inicio del procedimiento, que será objeto de la oportuna difusión pública. El documento "Plan de aprovechamiento y distribución de la reserva de hasta 20 hm³ de aguas regeneradas prevista en el Plan Hidrológico del Guadalquivir (artículo 19 de la Normativa): definición de criterios para informe de las solicitudes de concesión", estará disponible en la página web de la CHG durante ese periodo para su consulta

c) Con carácter previo al estudio de las solicitudes se analizará el volumen efluente que puede considerarse disponible teniendo en cuenta los aprovechamientos existentes con concesión o que al menos hayan sido declarados compatibles con la planificación hidrológica. El volumen solicitado, sumado al ya comprometido, no deberá superar el 80% del volumen total efluente.

e) La toma deberá situarse directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma.

h) No se admitirán solicitudes que no cuenten con el respaldo de una EDAR en funcionamiento o en construcción, ni se otorgaran concesiones si el vertido de la EDAR no es conforme.

Que en base a la normativa a aplicar, es imprescindible la formalización de convenio con el titular del vertido, en este caso el Ayuntamiento de Baena, en el que se recojan y garanticen los indicados aspectos de los criterios de valoración, razón por la que los intervinientes





ACUERDAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Baena autoriza a la Comunidad de Regantes del Rio Marbella para que, en caso de obtener la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos del aprovechamiento de aguas regeneradas previsto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, lleve a cabo “La toma situada directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma”.

SEGUNDO: Que el volumen disponible del efluente a disposición de la Comunidad de Regantes del Rio Marbella, sumado a los demás compromisos contraídos, no supera el 80% del volumen total del efluente, siendo el asignado a la Comunidad de Regantes del Rio Marbella el de 633.000 m³ anuales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Baena, en el punto de conexión que cede a la Comunidad de Regantes del Rio Marbella, entrega el agua con un tratamiento “secundario”, calificado de vertido “conforme”, siendo responsabilidad de la Comunidad de Regantes del Rio Marbella cualquier tratamiento posterior de las aguas que sea necesario para el uso al que se destinan, corriendo de su cuenta cualquier gasto que se originara a tal fin.

CUARTO: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la conexión a la salida de la EDAR serán de cuenta de la Comunidad de Regantes de Aguilar del Rio Marbella, y las obras se ejecutarán bajo la dirección y vigilancia del personal responsable de la EDAR.

QUINTO: Que el referido convenio debe suscribirse con anterioridad al 21 de Diciembre de 2017, fecha en que finaliza el plazo para la presentación de la solicitud ante Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

SEXTO: El presente convenio ha sido aprobado en pleno de la Corporación Municipal de Baena, celebrado el día 30 de noviembre de de

Firma manuscrita en azul y sello circular del Ayuntamiento de Baena con el texto "AYUNTAMIENTO DE BAENA" y "CALIDAD DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA
BAENA (Córdoba)



dos mil diecisiete, facultado al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Baena, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en triplicado ejemplar y con total de cuatro páginas.

EL AYUNTAMIENTO.

D. Jesús Rojano Aguilera

EL ALCALDE.

COMUNIDAD DE REGANTES.

D. Antonio Gallardo Navea.

PRESIDENTE.